



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 7/ 2019 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2.019.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón , D^a Olga Borbolla Tarano, D Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva , Don Marcos Castro Regalado, Don Alfonso Sánchez Fuster, D Manuel González García, Don Carlos Hevia Sañudo y Don Vicente Sanchez Caso

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1.- INFORME SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde Presidente informa del resultado del procedimiento que establecen los artículos 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y 15 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente. Así, en el plazo establecido se han presentado los escritos correspondientes a los cuatro grupos políticos municipales constituidos y que son el Grupo municipal Socialista, Grupo municipal Popular , Grupo municipal Izquierda Unida y el Grupo municipal Regionalista

El Grupo Socialista lo integran los señores concejales, Don Roberto Escobedo Quintana, D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón , D^a Olga Borbolla Tarano D Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva. Se ha designado como portavoz del grupo a D Tomás Pandal Díaz , como primer suplente a D. Juan Andrés Astarloa Peñil, y como segundo suplente a D^a Olga Borbolla Tarano

El Grupo popular lo integran los señores concejales: Don Carlos Hevia Sañudo, D Manuel González García y Don Vicente Sanchez Caso. Se ha designado como portavoz del grupo a Don Carlos Hevia Sañudo y como suplentes a D Manuel González García y Don Vicente Sanchez Caso El Grupo IU lo integra Don Alfonso Sánchez Fuster. Se ha designado como portavoz del grupo a Don Alfonso Sánchez Fuster.

El Grupo Regionalista lo integra Don Marcos Castro Regalado. Se ha designado como portavoz del grupo a Don Marcos Castro Regalado.

La Secretaria toma la palabra en este punto para plantear a los presentes que si están de acuerdo, y tal como se hizo la anterior legislatura, les enviarán las convocatorias y las actas a través del mail que autoricen los Concejales . Todos los presentes se muestran conformes



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El Pleno queda informado

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019 EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS EN EL SALÓN DE SESIONES, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ATRIBUCIONES DE ESTE ÓRGANO Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

2.1 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 sobre asignación de escaños en el salón de sesiones que dice:

“Visto que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando .

1º Que para la adecuada organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, la Alcaldía Presidencia, debe llevar a cabo la asignación de escaños, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos, y que, en cualquier caso, la colocación tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Visto lo establecido en la legislación aplicable, vengo en resolver:

Primero.- Que la colocación de los señores concejales en el salón de sesiones sea la siguiente, tomando como referencia el escaño correspondiente al señor Alcalde Presidente:

- A la izquierda : los señores concejales del Grupo Municipal Socialista en el siguiente orden: Dª Olga Borbolla Tarano D. Juan Andrés Astarloa Peñil, Dª Maria Luzdivina López Purón , , D Tomás Pandal Díaz, Dª Maria Yrma Franco Amieva..

- Siguiendo por la derecha y excluyendo el sillón correspondiente a la Secretaria de la Corporación, que se situará en el lugar inmediatamente seguido del ocupado por el señor Alcalde Presidente, ocupará su escaño el señor concejal del Grupo Municipal del PRC D. Marcos Castro Regalado , concejal del Grupo Municipal de IU Don Alfonso Sánchez Fuster, , y a continuación los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular : D Carlos Hevia Sañudo, Don Manuel González García y D. Vicente Sanchez Caso

Segundo.-Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.2 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que dice:

*“Visto que el 15 de junio de 2019 constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.
Considerando .*

1ºQue el artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local il, dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

2º.- Que por su parte el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales. El mismo artículo en su párrafo 1 preceptúa que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

3º.- Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, que serán nombrados y separados libremente por aquel, en cualquier momento, dando cuenta al Pleno.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

Primero.- El nombramiento para integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los Concejales siguientes:

- *Doña Olga Borbolla Tarano*
- *Don Juan Andrés Astarloa Peñil*
- *Doña María Luzdivina López Purón*

Segundo.- El nombramiento como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por el orden de prelación que se indica, a los efectos establecidos en los artículos 42 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal, de los siguientes ,miembros de la Junta de Gobierno Local:

- *Primer Teniente de Alcalde: Doña Olga Borbolla Tarano*
- *Segundo Teniente de Alcalde: Don Juan Andrés Astarloa Peñil*
- *Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Luzdivina López Purón*

Tercero.-Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.”

2.3 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 sobre, delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local que dice:

*“Visto que el 15 de junio de 2019 constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.
Considerando .*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.-Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local

2º La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

3º Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, , artículos 43 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento del Ayuntamiento, que aconseja efectuar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local prevista en el Reglamento Orgánico.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.-Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el artículo 26.1c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto.

3-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

SEGUNDO.-Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

TERCERO.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.4 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 sobre delegaciones de atribuciones en los Concejales que dice:

“Visto que el 15 de junio de 2019 constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando .

1º.-Que para elevar el grado de participación de los señores Concejales de la Corporación Municipal en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar la representación del Alcalde en determinadas áreas.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 43, 44 , 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y 44,45 y 46 del Reglamento Orgánico Municipal

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO: - Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dicen la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican:

- Juventud , Deporte y Festejos : Don Juan Andrés Astarloa Peñil*
- Igualdad y Mayores:. Doña Maria Luzdivina López Purón*
- Hostelería , Comercio y Urbanismo Dª Maria Yrma Franco Amieva.*
- Educación, Cultura y Turismo: Dª Olga Borbolla Tarano*
- Sanidad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana y Medio Ambiente : D Tomás Pandal Díaz*

SEGUNDO: Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondientes a las áreas señaladas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pueda afectar a terceros.

TERCERO: Los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

CUARTO La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.5 Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 sobre designación de un representante personal del alcalde en los pueblos del municipio que no constituyen Entidad Local, que dice:

“Visto que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando .

1º.- La necesidad de proceder a la designación de un representante personal del alcalde en los pueblos del municipio que no constituyen Entidad Local, como son Molleda, Estrada y Portillo

2º.- Los artículos 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, oídos los habitantes de cada uno de los núcleos afectados y de conformidad con las propuestas realizadas por los mismos Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO. Designar a los siguientes representantes personales del alcalde en los pueblos de Molleda, Estrada y Portillo

:

- 1. D Juan Carlos Fernández Rodríguez, con DNI 13.720.241-M, representante de Molleda*
- 2. D Jose María Inguanzo Herrero, con DNI 13.925.336-D, representante de Estrada.*
- 3. Dª Maria Luzdivina López Purón con DNI 13.890.178-H, representante de Portillo*

SEGUNDO. Hacer constar expresamente que la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del alcalde que los nombró, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que en su caso procedan, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.”

El Pleno queda informado de las Resoluciones transcritas.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PUNTO 3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto y que dice:

“Visto que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º.-Que el Reglamento orgánico municipal prevé en su artículo 53.1 que El Pleno celebrara sesión ordinaria cada tres meses, en la fecha y hora que acuerde.

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, a las diecinueve horas del segundo miércoles hábil de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

Segundo: Las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado no hace uso del turno

2.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para recordar que hace cuatro años ya propuso que la periodicidad fuera de celebrar sesión ordinaria cada dos meses, ya que era mejor vista la cantidad de información que suele ir a los plenos, lo cual se ha confirmado esta legislatura con la duración habitual de las sesiones . Por ello reitera su postura esta legislatura a ese respecto

3.- El Sr .Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene a continuación para decir que por un lado les parece bien que los plenos se celebren por la tarde , ya que así podría mejorar la asistencia y participación, sin que les parezca mal que sean cada dos meses porque si es necesario celebrar alguna sesión más se puede solicitar uno extraordinario; pero sin embargo, por otro lado , les parece mal el planteamiento de la organización municipal, ya que han comprobado que el ofrecimiento de diálogo y colaboración del Alcalde en la sesión constitutiva se quedado en una falsa imagen visto por ejemplo las resoluciones relativas al reparto de concejalías, donde echan mucho en falta una Concejalía de Ganadería, Medio Rural y Pesca, vista la importancia de dichos sectores en el municipio y en su producto interior bruto , así como también la propuesta de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local que sería mejor que fueran asuntos que viera el pleno.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar dice que la periodicidad es adecuada visto el contenido habitual de un pleno ordinario recordando que en todo caso se puede celebrar una sesión extraordinaria cuando sea necesario. En cuanto a lo mencionado por el Portavoz del Grupo Municipal IU al respecto del excesivo contenido y duración de los plenos ordinarios durante la anterior legislatura recuerda que en la mayoría de los casos fue debido al gran número de mociones presentadas por los grupos y el número de preguntas planteadas. A continuación se dirige al Portavoz del Grupo Municipal Popular para decirle que dado que es el primer pleno de la legislatura no ha querido interrumpir su intervención pese a que se ha ido del punto, mencionando cuestiones que no deben ser objeto de debate ahora. No obstante, y en atención a ello, le responde, en primer lugar manifestándose en desacuerdo con su opinión y recordándole que si no existe Concejalía de Ganadería, Medio Rural y Pesca es precisamente porque vista la importancia de dicha área la va a llevar él personalmente. En cuanto a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno es una cuestión perfectamente legal y además su existencia preceptiva la contempla el Reglamento orgánico municipal.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP y el Sr. Alcalde. Total NUEVE.

Votos en contra: Concejales de IU y CONCEJAL del PRC. Total: DOS.

Abstenciones: ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, a las diecinueve horas del segundo miércoles hábil de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

Segundo: Las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación."

PUNTO 4.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN, Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES PERMANENTES.

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto y que dice:

"Visto que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando .

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que los artículos 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 33, 37 y 38 del Reglamento Orgánico Municipal de Val de San Vicente regulan las comisiones informativas municipales permanentes.

3º Que el citado artículo del reglamento de la corporación establece que el número, denominación, composición numérica y competencias de las comisiones informativas será acordado por el Pleno en la primera sesión que celebre tras su constitución.

4º.- La experiencia existente sobre este particular; partiendo de que en su composición se respetará el principio de representación proporcional de los distintos grupos que integran el Pleno; que todos los grupos tendrán derecho a participar mediante la presencia de por lo menos un concejal en todas y cada una de las comisiones la Alcaldía Presidencia ha formulado la correspondiente propuesta que eleva al Ayuntamiento Pleno al respecto de la creación, denominación, composición y competencias de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes según se expresa seguidamente:

A.- Comisión Especial de Cuentas.

Compuesta de nueve miembros, cinco del grupo socialista, dos del grupo popular , uno del Grupo IU y uno del Grupo PRC

Sus competencias son las del artículo 127 .2 del. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Roberto Escobedo Quintana

Vocales: 4 PSOE (a propuesta del Grupo Municipal Socialista)

2 PP (a propuesta del Grupo Municipal Popular)

1 IU (a propuesta del Grupo Municipal IU)

1 PRC (a propuesta del Grupo Municipal PRC)

Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a Maria Oliva Garrido Cuervo”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado no hace uso del turno de intervenciones

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para decir que la composición le parece bien porque es bastante plural y justa, por lo que la única pega que ve en la propuesta es que en esta legislatura se prescindiera de la Comisión de obras, ya que en general las comisiones son un buen mecanismo para mejorar la participación en la vida municipal por lo que su disminución en número no les gusta.

3.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene a continuación para en primer lugar decir que plantear una sola comisión con la cantidad de temas que hay en el Ayuntamiento les parece que es una manera de empeorar la visibilidad y la claridad en los asuntos municipales. No obstante se muestra de acuerdo con respecto al reparto propuesto ya que es correcto



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- El Sr. Alcalde toma la palabra y explica en primer lugar que la decisión de prescindir esta legislatura de la Comisión de obras es porque durante todo el mandato anterior no se reunió ni una vez, comprobándose que no existen cuestiones suficientes que justifiquen su mantenimiento. Finaliza recordando que en su día fue el propio grupo municipal popular el que les pidió que se suprimieran todas las comisiones que había en el Ayuntamiento salvo la de cuentas, por razones de operatividad y economía, y en base a esa propuesta el Psoe se hizo eco manteniendo solo la de obras y la de cuentas.

5.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster hace uso de un segundo turno para decir aunque está bien que el equipo de gobierno se haga eco de las propuestas de los grupos de la oposición, en este caso se está eliminando una comisión que aunque no se reuniese mucho no haría ningún mal que existiese para el caso que fuese necesario convocarla. Por ello insisten en la idea de mantenerla ya que si no se reduciría la participación que conllevan este tipo de instituciones.

6.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo hace uso de un segundo turno para en primer lugar y al respecto de lo dicho por el Sr. Alcalde sobre la propuesta que en su momento hizo el grupo popular le recuerda que ahora el grupo está compuesto por otros representantes con otra visión distinta, reiterando su opinión al respecto de que deben de mantenerse las dos comisiones

7.-El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones insistiendo en que no hay ningún problema porque no exista la Comisión de obras ya que los asuntos se tratarán igualmente en el pleno

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto y una vez expresada la voluntad de los Portavoces de los Grupos al respecto de los representantes que les corresponden, para que se incluya su determinación nominal en este acuerdo (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde. Total SEIS.

Votos en contra: los Concejales del PP Total TRES.

Abstenciones: el Concejales de IU y el Concejales del PRC. Total DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**

UNICO.- Crear con la denominación, composición y competencias que seguidamente se expresan, la Comisión Informativas Municipal Especial de Cuentas:

Comisión Especial de Cuentas.

Compuesta de nueve miembros, cinco del grupo socialista, dos del grupo popular, uno del Grupo IU y uno del Grupo PRC.

Sus competencias son las del artículo 127.2 del. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Miembros:

Presidente: Nato el Alcalde don Roberto Escobedo Quintana.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Vocales: 4 PSOE (D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D. Tomás Pandal Díaz, D^a María Luzdivina López Purón, D^a María Yrma Franco Amieva).

- 2 PP (D. Carlos Hevia Sañudo y D. Vicente Sanchez Caso).
1 IU (D. Alfonso Sanchez Fuster).
1 PRC (D. Marcos Castro Regalado).

Secretaria: La del Ayuntamiento, D^a María Oliva Garrido Cuervo.

PUNTO 5.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto y que dice:

“ Visto que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros. Considerando .

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Que entre dichos puntos está el de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean den la competencia del Pleno”.

3º Que de entre los órganos en los que debe estar representado el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en los estatutos de algunos de ellos se dispone expresamente que tal representación corresponde al Alcalde Presidente, por lo que no es preciso que el Pleno se manifieste al respecto.

4º.- Por lo que se refiere a aquellos organismos en los que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente es competencia del Pleno el señor Alcalde eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Olga Borbolla Tarano como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Fuente Salín de Pesués y en el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional de Unquera :Suplente : D. Tomás Pandal Díaz

Segundo: Nombrar al Alcalde Presidente, don Roberto Escobedo Quintana, o al concejal en quien delegue en cada caso, como representante de la Corporación en la Asociación de Desarrollo Rural “Saja Nansa”.

Tercero: Dado que conforme establecen los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de los valles de San Vicente, corresponde designar al Ayuntamiento tres vocales, a propuesta de los grupos, en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar dos vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana y Don Tomás Pandal Díaz, quedando pendiente la

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

designación del vocal a propuesta del Grupo popular según se manifieste en el pleno.

Cuarto: Dado que conforme establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva el número de vocales de la Junta Plenaria será de nueve de acuerdo con las siguiente distribución: Val de San Vicente, cinco vocales y Ribadedeva cuatro vocales. Los Alcaldes-Presidentes de cada Municipios serán miembros natos de la Junta Plenaria de la mancomunidad y los restantes vocales serán designados entre los Concejales de los respectivos Ayuntamientos, a propuesta de los grupos municipales y en proporción a su representación en el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar cuatro vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana, a D^a Olga Borbolla Tarano, D Juan Andrés Astarloa Peñil y D^a María Yrma Franco Amieva, quedando pendiente la designación del vocal a propuesta del Grupo popular según se manifieste en el pleno.

Quinto: Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva la Junta de Gobierno tendrá las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estará formada por los Alcaldes de ambos Ayuntamientos y dos vocales más, uno designado por cada Ayuntamiento mancomunado, se nombra a, don Roberto Escobedo Quintana y a D^a Olga Borbolla Tarano

Sexto. Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio “Infraestructuras Deportivas de Cantabria” la Junta General es el órgano superior de gobierno del Consorcio, formando parte del mismo, tres vocales en representación de cada uno de los Ayuntamientos consorciados. Además, las entidades consorciadas nombrarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quórum necesario para la toma de decisiones. Los representantes municipales en la Junta General serán designados por los Plenos de los Ayuntamientos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento nombrar los siguientes vocales y sus respectivos suplentes en el Consorcio “Infraestructuras Deportivas de Cantabria”:

- Vocal: Don Roberto Escobedo Quintana. Suplente: Don Juan Andrés Astarloa Peñil
- Vocal: Doña Maria Luz Divina Lopez Purón. Suplente: Doña Olga Borbolla Tarano
- Vocal: D Tomás Pandal Diaz. Suplente: D^a Maria Yrma Franco Amieva

Septimo: Nombrar al Sr Concejel Don Tomás Pandal Diaz como representante de la corporación en la Asociación para el Hermanamiento de Val de San Vicente con el municipio francés de Mios. Suplente Doña Olga Borbolla Tarano

Octavo: Dado que en los estatutos de la Federación de Municipios de Cantabria y de la Mancomunidad de Municipios Saja –Nansa se dispone que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente corresponde al Alcalde



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Presidente, se informa al Pleno de la asunción por la Alcaldía de dichas representaciones, si bien en cada caso se podrá delegar en un concejal.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado toma la palabra y dice que al respecto de las Mancomunidades deberían de estar representados todos los partidos, por lo que insta al Alcalde para promover de alguna manera el cambio de estatutos que lo permitan.

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster interviene a continuación y en primer lugar dice que entiende que en muchos casos se trata de representaciones institucionales que limitan la participación de todos los grupos pero al mismo tiempo quiere hacer una pequeña reflexión al respecto de los órganos supramunicipales , ya que su carácter más asambleario hace que el hecho de no poder estar representados por estatutos todos los grupos municipales desvirtúe la pluralidad que deberían conllevar ,quedando en ellos presentes solo lo que sería la élite política de las mayorías . Continúa diciendo que sabe que son las reglas del juego y así lo mandan los estatutos, por lo que también se suma a lo dicho por el Portavoz del PRC para promover su cambio. Sobre todo menciona el tema de la Mancomunidad del Bajo Deva donde existe un número elevado de vocales y al final es igual porque los acapara el partido mayoritario. Por todo ello, y aunque felicita a todos los representantes nombrados, votará en contra de la propuesta

3.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene a continuación para decir que está de acuerdo con lo expuesto por el Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU al respecto de la Mancomunidad del Bajo Deva, donde visto el número de vocales que le corresponden a Val podría plantearse que en vez de cuatro del Psoe fueran tres , cediendo ese vocal a IU (dado que ha obtenido más votos que el PRC en las elecciones) y mantendrían igualmente la mayoría. Por ello se abstendrán en la votación aunque sea ajustada a los estatutos

4.- El Sr. Alcalde toma la palabra y con respecto a lo dicho por los Portavoces de cambiar estatutos admite que es una posibilidad pero a la fecha de la propuesta son los que son y debe de ajustarse a ellos. En cuanto a lo afirmado por el Portavoz del Grupo Municipal IU sobre la presencia al final solo de las “élites políticas” no está de acuerdo ya que al final los concejales que están representando al Ayuntamiento en los distintos órganos son todos iguales, lo hacen por proporcionalidad y han sido elegidos democráticamente también. Continúa afirmando que al final no se puede trasladar la proporcionalidad exacta a todos los órganos ya que sino deberían de estar los mismos miembros del pleno en todos ellos y esto no es posible ya que por operatividad debe ser una representación en función de las mayorías. Y con respecto a lo dicho por el Portavoz Popular sobre lo de ceder un vocal del PSOE a IU en la Mancomunidad del Bajo Deva, recuerda que la propuesta se ajusta a los estatutos.

5.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado hace uso de un segundo turno de intervenciones para insistir en que no solo se deben regir por los estatutos porque si hay voluntad política las cosas se podrían cambiar y de esa manera la representación sería más democrática. Por ello anuncia su voto en contra de la propuesta.

6.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster en su segundo turno de intervenciones aclara que cuando se ha referido a las “



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

élites políticas" no lo hacía con ánimo de ofender, sino solo para significar un hecho cierto y es la presencia sólo de los partidos mayoritarios en ciertos ámbitos. No obstante, aunque no esté de acuerdo con la propuesta, entiende que se ajusta los estatutos y así son las reglas del juego.

7.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo hace uso de un segundo turno de intervenciones para aclarar que lo dicho en relación con la Mancomunidad del Bajo Deva es porque es una manera de mantener la mayoría del PSOE y al mismo tiempo dar más pluralidad a la representación municipal en dicho órgano. Por todo lo expuesto anuncia la abstención en el asunto.

8.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones afirmando que la propuesta se mantiene en los mismos términos y que si el Grupo Popular quiere ceder su representación en la Mancomunidad del Bajo Deva a IU que lo diga.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, y una vez expresada la voluntad del Grupo Popular al respecto de los representantes que le corresponden, para que se incluya su determinación nominal en este acuerdo (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE y el Sr. Alcalde. Total SEIS.

Votos en contra: Concejal de IU y Concejal del PRC. Total DOS.

Abstenciones: los Concejales del PP. Total TRES.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Olga Borbolla Tarano como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Fuente Salín de Pesués y en el Consejo Escolar del Centro de Formación Profesional de Unquera: Suplente: D. Tomás Pandal Díaz.

Segundo: Nombrar al Alcalde Presidente, don Roberto Escobedo Quintana, o al concejal en quien delegue en cada caso, como representante de la Corporación en la Asociación de Desarrollo Rural "Saja Nansa".

Tercero: Dado que conforme establecen los artículos 6 y 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de los valles de San Vicente, corresponde designar al Ayuntamiento tres vocales, a propuesta de los grupos, en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar dos vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana y Don Tomás Pandal Díaz, y por parte del Grupo Popular a D Carlos Hevia Sañudo.

Cuarto: Dado que conforme establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva el número de vocales de la Junta Plenaria será de nueve de acuerdo con las siguiente distribución: Val de San Vicente, cinco vocales y Ribadedeva cuatro vocales. Los Alcaldes-Presidentes de cada Municipios serán miembros natos de la Junta Plenaria de la mancomunidad y los restantes vocales serán designados entre los Concejales de los respectivos



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Ayuntamientos, a propuesta de los grupos municipales y en proporción a su representación en el propio Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que según la proporción de cada grupo político en la Corporación, corresponde nombrar cuatro vocales al grupo socialista y un vocal al grupo popular, por parte del Grupo Socialista se nombra a Don Roberto Escobedo Quintana, a D^a Olga Borbolla Tarano, D Juan Andrés Astarloa Peñil y D^a María Yrma Franco Amieva, y por parte del Grupo Popular a D Carlos Hevia Sañudo.

Quinto: Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deva la Junta de Gobierno tendrá las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estará formada por los Alcaldes de ambos Ayuntamientos y dos vocales más, uno designado por cada Ayuntamiento mancomunado, se nombra a, don Roberto Escobedo Quintana y a D^a Olga Borbolla Tarano.

Sexto. Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio “Infraestructuras Deportivas de Cantabria” la Junta General es el órgano superior de gobierno del Consorcio, formando parte del mismo, tres vocales en representación de cada uno de los Ayuntamientos consorciados. Además, las entidades consorciadas nombrarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quórum necesario para la toma de decisiones. Los representantes municipales en la Junta General serán designados por los Plenos de los Ayuntamientos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento nombrar los siguientes vocales y sus respectivos suplentes en el Consorcio “Infraestructuras Deportivas de Cantabria”:

- Vocal: Don Roberto Escobedo Quintana. Suplente: Don Juan Andrés Astarloa Peñil.
- Vocal: Doña María Luz Divina Lopez Purón. Suplente: Doña Olga Borbolla Tarano.
- **Vocal: D Tomás Pandal Diaz. Suplente: D^a Maria Yrma Franco Amieva.**

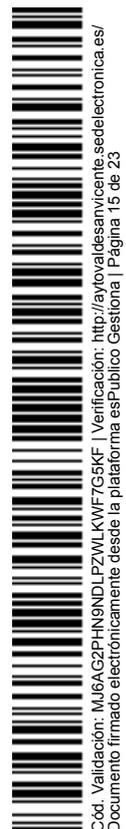
Séptimo: Nombrar al Sr Concejal Don Tomás Pandal Diaz como representante de la corporación en la Asociación para el Hermanamiento de Val de San Vicente con el municipio francés de Mios. Suplente Doña Olga Borbolla Tarano.

Octavo: Dado que en los estatutos de la Federación de Municipios de Cantabria y de la Mancomunidad de Municipios Saja–Nansa se dispone que la representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente corresponde al Alcalde Presidente, se informa al Pleno de la asunción por la Alcaldía de dichas representaciones, si bien en cada caso se podrá delegar en un concejal.”

PUNTO 6.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS ASIGNACIONES A ÓRGANOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto y que dice:

“Visto que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Considerando

1º Que procede que por el Ayuntamiento Pleno se fijen los derechos económicos de los miembros de la corporación municipal y de los grupos políticos municipales para el mandato del 2.019-2.023

2º.- Lo avanzado del ejercicio económico y por tanto de la ejecución del presupuesto municipal, teniendo en cuenta la existencia de consignación según consta en la fiscalización conforme efectuada por la Intervención

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2.005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO. Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

- a) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.*
- b) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 40,00 € por sesión.*

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo..... 125,00 €.
Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político..... 225,00 €.

CUARTO Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

1.- El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado toma la palabra y dice que le parece bien la propuesta.

2.- El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster interviene a continuación y dice que le parece justo que existan esas retribuciones

3.- El Sr .Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo se muestra de acuerdo con la propuesta

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP, Concejal de IU, Concejal del PRC y el Sr. Alcalde. Total: ONCE.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo II del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2.005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

SEGUNDO. Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

c) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 60,00 € por sesión.

d) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 40,00 € por sesión.

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo..... 125,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político..... 225,00 €.

CUARTO. Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”

PUNTO 7.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto y que dice:

“ Visto que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Considerando.

1º Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril , dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva , se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal

2º Los numerosos servicios existentes en el municipio, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, así como la necesidad de articular procedimientos de coordinación con los diferentes pueblos del municipio además del amplio número de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, se estima necesaria la dedicación exclusiva del cargo de Alcalde

3º Que.-la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 75 dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda

4º.- La existencia de consignación según consta en la fiscalización conforme efectuada por la Intervención

Visto lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Que el Alcalde, Don Roberto Escobedo Quintana, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del sr. Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 40.975,97 € anuales, distribuidos en catorce pagas

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 13 de junio de 2015 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994)

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D. El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO - Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado dice que le parece bien la propuesta



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster interviene a continuación y en primer lugar dice aunque ellos tal y como han mantenido en la campaña electoral defienden otro modelo de gestión donde proponen otras cosas con respecto a las retribuciones , como por ejemplo reducir el sueldo del Alcalde y tener algún concejal con dedicación , entiende que la propuesta obedece a otro modelo y la respeta aunque no la comparta. Por ello y aunque no vea nada malo en que el Alcalde perciba retribuciones , se abstendrá en el punto.

3.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene a continuación para decir que aunque no tiene nada que objetar al respecto se abstendrán en la votación.

4. -El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que como hay un error de fechas en la propuesta, ya que el año es 2019 y no 2015 como aparece en ella, a la hora de votar se corregirá el texto en el acuerdo.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto corrigiendo en el texto del acuerdo el error material de las fechas que existe en la propuesta tal como se señaló en el turno de intervenciones (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejal del PRC y el Sr. Alcalde. Total SIETE.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: los Concejales del PP Concejal de IU. Total CUATRO.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que el Alcalde, Don Roberto Escobedo Quintana, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

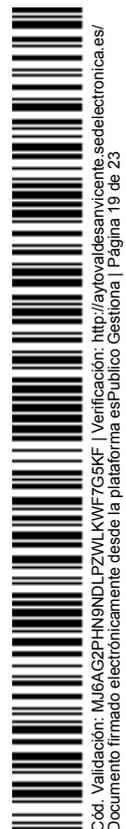
A.- La retribución bruta anual del sr. Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 40.975,97 € anuales, distribuidos en catorce pagas.

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 15 de junio de 2019 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994).

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D.- El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.”



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PUNTO 8.- ADOPCION DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA DELEGACION DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“ A la vista de los expedientes sancionadores incoados en materia urbanística que conllevan una tramitación preceptiva.

Considerando:

1º.- Que la competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves corresponde al Ayuntamiento Pleno, según se dispone en el artículo artículo 228. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2º Que el plazo establecido para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses según se dispone en el artículo artículo 224 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

3º.-Que la periodicidad de los Plenos ordinarios en Val de San Vicente es trimestral, por lo que razones de operatividad y agilidad administrativa hacen conveniente delegar dicha competencia plenaria en orden a poder tramitar y resolver en plazo dichos expedientes sancionadores, dado que se trata de una competencia delegable a la vista de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local

Resultando:

1º.- Que el artículo 23º del Reglamento Orgánico Municipal establece que:

“23.1 El Pleno puede acordar la delegación a favor del Alcalde y de la Junta de Gobierno de aquellas de sus competencias para las que las leyes, no hayan establecido la prohibición de realizarla.

23.2 El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho acuerdo contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

23.3 Las modificaciones en la delegación, sea ampliándola o reduciéndola, se producirá igualmente mediante acuerdo del Pleno, con efectos desde el día siguiente al de su adopción y sin perjuicio de su publicación conforme al apartado anterior.”

2º.- Que el artículo 29º del Reglamento Orgánico Municipal establece que la Junta de Gobierno: desempeñará, asimismo, aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

3º La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, entendiendo que las circunstancias expuestas aconsejan, en aras de la tramitación eficiente de los expedientes sancionadores en materia de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

infracciones urbanísticas graves y muy graves, delegar dicha competencia del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves según se dispone en el artículo artículo 228. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre la materia objeto de delegación

TERCERO- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 114 a 118 del R. D. 2.568/1986

CUARTO El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado no hace uso del turno

2.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster interviene a continuación y en primer lugar dice que en este caso no es una delegación de una atribución del Alcalde en la Junta , sino una competencia del pleno, por lo que tal y como expuesto antes al respecto de la importancia de la participación y pluralismo político , le parece que en una cuestión de esta importancia como es el tema de los expediente sancionadores, donde además de un aspecto objetivo a veces tienen un componente subjetivo, no debe de privarse de ella al pleno y dejarlo en manos de la Junta donde solo está representado el equipo de gobierno. Por ello, y teniendo en cuenta que en materia de participación se debe ir a más y no a menos como conlleva la propuesta, votará en contra de ella.

3.-.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene a continuación para decir que, tal y como expuso en el primer punto al comentar el tema de las delegaciones, cree que con el fin de dar más transparencia en materia de los expedientes sancionadores se deben pasar por el pleno y no cederlos a la Junta de Gobierno .Continúa afirmando que sabe que la normativa permite la delegación y es una propuesta legal , pero ellos consideran que es mejor que siga en el pleno la competencia y por ello votarán en contra.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4. –El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar explica que la propuesta se trae por operatividad vista la necesidad de tramitar los expedientes en plazo, y teniendo en cuenta que luego sino se tramitan bien se achaca al equipo de gobierno. Con respecto a lo dicho por el Portavoz de IU sobre el componente subjetivo de los expedientes se muestra totalmente en desacuerdo ya que siempre son objetivos y todos están informados técnica y jurídicamente , por lo que su resolución siempre debe de hacerse conforme a dichos informes ya que en otro caso sería prevaricación . Por ello insiste en la necesidad de la delegación ya que el procedimiento siempre será garantista y la Junta se reúne con mayor periodicidad por lo que se resolverían en plazo, existiendo en el pleno siempre la opción de controlar dicha gestión a través por ejemplo de los ruegos y preguntas.

5.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal PRC, D. Marcos Castro Regalado hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que es evidente que si el equipo de gobierno tiene la mayoría lógicamente la responsabilidad de las cosas no va a ser de la oposición.

6.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster en su segundo turno afirma que el argumento de la operatividad no puede justificar la propuesta ya que existen otros mecanismos como convocar los plenos con más frecuencia o crear una comisión de urbanismo donde se vean ese tipo de asuntos, dando pluralidad y participación en su tramitación . Continúa diciendo que si se critica al equipo de gobierno por poco operativo no puede ser culpa del pleno. Finaliza diciendo que está de acuerdo con que los expedientes son objetivos y deben resolverse conforme a los informes .Por todo lo expuesto votará en contra de la propuesta ya que además si el expediente viene al pleno así ya pueden verlo y no es necesario pedirlo después.

7.-.- El Sr .Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Carlos Hevia Sañudo interviene en el segundo turno y dice que existen formas de que los expedientes se tramiten con operatividad aunque pasen por el pleno, como por ejemplo convocar sesión extraordinaria cuando sea necesario. Además considera que si los expedientes no pasan por el pleno se va a sobrecargar de trabajo a la Secretaria ya que tendrían que pedirle mucha más información. Por todo ello anuncia el voto en contra de la propuesta.

8.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar está de acuerdo con que si el equipo de gobierno tiene la mayoría sea responsable de la gestión pero precisamente se trae la propuesta por ello .En cuanto a lo afirmado por el Portavoz Popular sobre que al delegar en la Junta esta competencia se va a sobrecargar de trabajo a la Secretaria al tener que pedirle la documentación, opina que si se mantiene la competencia en el pleno ocurrirá lo mismo ya que tendría que redactar más actas. A continuación cede la palabra al nuevo portavoz del grupo socialista, D Tomás Pandal Díaz.

9.- El Sr Concejales Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D Tomás Pandal Díaz toma la palabra y en primer lugar dice que es un tema interesante el que se está debatiendo, retomando la cuestión de pasar los asuntos por comisión, cuestión en la que a la vista de la experiencia de otros temas que van a comisión y luego al pleno se ha demostrado que no es muy operativa, ya que pese a ese previo debate luego en pleno se volvía a duplicar la misma discusión otra vez , lo cual deja sin sentido el argumento expuesto por los otros portavoces. Continúa su exposición poniendo de manifiesto que existen otras formas de llegar a acuerdos y ser participativos como por



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ejemplo a través de la Junta de portavoces que en la pasada legislatura sirvió para lograr determinados consensos

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes once de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde. Total SEIS.

Votos en contra: los Concejales del PP, Concejales de IU, Concejales del PRC.
Total CINCO:

Abstenciones: ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves según se dispone en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del R. D. 2.568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre la materia objeto de delegación.

TERCERO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 114 a 118 del R. D. 2.568/1986.

CUARTO.- El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las once horas y quince minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

